SESIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA
02 DE MAYO DE 2019

PRESIDENTE DICE: Siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del presente año, se inicia la vigésima segunda sesión privada de esta comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Sexagésima Tercera Legislatura; para tal efecto, se procede a pasar lista de asistencia de los diputados que la integran.

PASE DE LISTA:

Nombre	Cargo	Asistencia
DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	Presidente	✓
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	Vocal	P
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Vocal	P
DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	Vocal	✓

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	Vocal	✓
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	Vocal	✓
DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	Vocal	✓
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	Vocal	✓
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	Vocal	✓
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	Vocal	✓
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ	Vocal	✓

PRESIDENTE DICE: Existiendo quórum, se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes: ----------

1.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen de Proyecto de Acuerdo mediante el cual se da respuesta al Honorable Congreso de la Unión respecto del exhorto que realiza a los Congresos de las Entidades Federativas, para que realicen las reformas al Código Civil, con el propósito de garantizar el derecho al cambio de nombre y adecuar el funcionamiento de los registros públicos y documentos de identidad. (Expediente parlamentario número LXII 033/2019). ----------

2.- Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Acuerdo Económico mediante el cual se admite a trámite la denuncia de suspensión y/o revocación de mandato, formulada por la ciudadana Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en contra del ciudadano José Luis Juárez González, en su carácter de Cuarto Regidor del Ayuntamiento de esa Municipalidad. (Expediente parlamentario número LXII 030/2019). ----------

3.- Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Acuerdo Económico mediante el cual se admite a trámite la denuncia de suspensión y/o revocación de mandato, formulada por la ciudadana Martha Leticia Armas García, Síndico del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, en contra de la ciudadana Susana Camarillo Hernández, en su carácter de Presidenta de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, perteneciente a ese Municipio. (Expediente parlamentario LIII 011/2019). ----------

4.- Asuntos generales. ----------

PRESIDENTE DICE: Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes se sirvan manifestar su voluntad de manera económica. Se declara aprobado por **mayoría** de votos el contenido del orden del día.

PRESIDENTE DICE: Para desahogar el punto número uno del orden del día, se procede a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, respecto al expediente parlamentario LXIII 033/2019. ----------

LIC. MARISOL DICE: PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la Sexagésima Tercera Legislatura se adhiere a la petición que hace el Congreso de la Unión a través de la cual insta a los Congresos de las Entidades Federativas a efectuar las reformas necesarias al Código Civil local y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través del procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto-percibida y sexo-genéricas de las personas; trabajo legislativo que iniciará este Honorable Congreso Local con posterioridad al presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DICE: Estamos contestando al Congreso de la Unión que nos adherimos en este caso.

LIC VÍCTOR MORENO DICE: Expediente parlamentario **LXIII 033/2019**, presentado por la Diputada Ma. de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través del procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto-percibida de las personas. Para motivar el mismo, se expresaron, entre otros, el argumento que prosigue: "...en sesión de '17 de octubre de 2018, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió en amparo en revisión 1317/2017; [...] derivado de una negativa a dar trámite a una solicitud formulada ante el Registro Civil de un Municipio del Estado de Veracruz para que se modificara el acta de nacimiento de la persona solicitante con motivo de una reasignación sexo genérica (adecuación tanto del nombre como el dato relativo al género)'...". "Al respecto, se precisó que el cambio de nombre y en general la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad para que éstos sean conformes a la identidad de género auto-percibida constituye un derecho protegido tanto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos como por la Constitución, pues la adecuación de la identidad de género permite garantizar el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la identidad, el derecho a la privacidad, el reconocimiento de la personalidad jurídica y el derecho al nombre, por lo que los Estados tienen la obligación de reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para tal fin.".

Los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, prohíben toda

discriminación atendiendo a cualquier factor de diferenciación, por lo que con ello se garantiza igualdad de derechos y libertades a las personas. Por su parte el Código Civil para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, en su artículo 640 Ter fracción I inciso a), permite la rectificación administrativa en las actas de nacimiento cuando el registrado ha utilizado un nombre propio diverso al asentado en el acta y solicita ajustarlo de acuerdo a la **realidad social**, sin que se afecte su filiación y no se involucren los apellidos.

En esa tesitura, considerando que tanto la legislación federal y local prohíben la discriminación y establecen igual de derechos y atendiendo a que la Suprema Corte de Justicia de Nación determinó que el cambio de nombre y en general la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad para que éstos sean conformes a la identidad de género auto-percibida constituye un derecho; derivado de lo anterior se considera factible unirse a la petición que hace el Congreso de la Unión para efectuar las reformas necesarias al Código Civil local y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través del procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto-percibida y sexo-genéricas de las personas.

PRESIDENTE DICE: Concluida dicha lectura se procede el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Esto se va legislar con posterioridad con las adecuaciones que nos solicitan. ----------

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Aquí les decimos que este trabajo legislativo se realizará con posterioridad al presente acuerdo, tomando en cuenta estas dos incentivas en este tenor y vamos a reformar el Código Civil. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de mérito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por **mayoría** de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente. -------

Para desahogar el punto número dos del orden del día, se procede a dar lectura del Acuerdo Económico, respecto del expediente parlamentario número LXIII 030/2019.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Tlaxcala de Xicohténcatl, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXIII 030/2019**, conforme a la descripción contenida en aquella; y visto su contenido **SE ACUERDA:** Tomando en consideración que, conforme a la certificación que antecede, el término de tres días que se otorgó a **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, para que compareciera a ratificar el contenido y firmas de sus escritos inicial y mediante el que desahogó prevención, feneció el día diez del mes en curso, lo conducente es que la Comisión que suscribe se pronuncie con relación a la admisión a trámite de la denuncia de revocación de mandato inherente, lo que se efectúa en los términos siguientes:

I. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII y 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, **se declara competente** para conocer, instrumentar y/o desahogar el procedimiento de revocación de mandato planteado, en contra de **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ**, respecto al cargo de Cuarto Regidor del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en todas sus etapas, hasta emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el que, en su momento, se proponga resolverlo en definitiva.

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. En atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y a fin de estar en aptitud de dar curso a un escrito de denuncia de juicio político, quien lo haya suscrito debe ratificar el contenido y firma del mismo, a efecto de corroborar la veracidad de su voluntad, dirigida a que se tramite el procedimiento inherente.

En ese sentido, dado que el Ordenamiento Legal aludido es aplicable supletoriamente, en lo conducente, a los asuntos en los que se pida la revocación del mandato de los integrantes de algún Ayuntamiento, por remisión expresa contenida en el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado, debió atenderse dicha exigencia legal.

En consecuencia, el día nueve del mes en curso, se recibió la ratificación del contenido y firma del primer escrito de este asunto, así como del diverso en el que la Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, desahogó la prevención que se le formuló, de modo que es procedente analizar la denuncia de revocación de mandato de munícipe formulada y pronunciarse con relación a la radicación del procedimiento.

III. PERSONALIDAD, LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 21 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, a la ciudadana **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su carácter de Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, se le reconoce legitimación e interés jurídico para actuar en el procedimiento de revocación de mandato a instruir con relación a **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ**, respecto al cargo de Cuarto Regidor del Ayuntamiento del mismo Municipio, en todas sus etapas, debiendo dar seguimiento al mismo; en consecuencia, se reconoce la personalidad de la mencionada promovente en este asunto, en su calidad de denunciante de los hechos materia de aquel.

IV. RECONDUCCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO. En el artículo 29 fracción III de la Ley Municipal del Estado se prevé que es causa de suspensión del mandato de algún Munícipe, su inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en el lapso de un año.

Ahora bien, la sustancia de los hechos que se imputan a **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ**, en ejercicio del cargo de Cuarto Regidor del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, son relativos a que, eventualmente, habría omitido asistir a las sesiones de Cabildo de ese Cuerpo Edilicio celebradas los días diecisiete de enero, veintiocho de marzo, catorce y dieciocho de diciembre y

veintiocho de diciembre, todas las fechas del año anterior, así como a la diversa que se haya verificado el día veintiocho de enero del año en curso; por ende, lo procedente es reconducir la naturaleza del procedimiento a instaurar, de modo que se radique como procedimiento tendente a determinar la procedencia de suspender el mandato del Munícipe referido, y no la revocación de tal mandato.

Lo anterior es así, sin perjuicio de que accesoriamente, la peticionaria se haya quejado de algún supuesto comportamiento "... agresivo, ofensivo en su lenguaje... al usar improperios misóginos y de menosprecio.", por parte del servidor público denunciado hacia la denunciante, pues no precisó la consistencia de tal conducta, pero, en todo caso, es claro para esta Comisión que aun si hubieran acontecido los actos injuriosos no delimitados de referencia, los mismos no podrían encuadrar en alguno de los supuestos del artículo 30 de Ley Municipal del Estado, por lo que resultaría improbable la procedencia de la revocación de mandato solicitada.

V. ADMISIÓN Y RADICACIÓN. En términos de lo previsto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 fracciones I, parte final (en cuanto a la duración de la secuela procesal), IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 12 párrafo segundo, 13, 14, 19 párrafo cuarto y 26 fracciones III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en virtud de que los hechos u omisiones denunciados por **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su escrito de fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, en caso de ser ciertos, encuadrarían en la hipótesis prevista en el artículo 29 fracción I de la Ley Municipal del Estado, y que son atribuibles a **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Cuarto Regidor del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, **se admite a trámite** la denuncia formulada, en consecuencia, lo conducente es iniciar, como al efecto se inicia, **PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO** con relación a la persona últimamente indicada, respecto al citado cargo público que detenta.

En consecuencia, esta Comisión se constituye en Instructora del procedimiento en cita, el cual se radica en el expediente parlamentario número **LXIII 030/2019**, por ser el que le corresponde de origen.

VI. TÉRMINO PARA IMPONERSE DE LAS ACTUACIONES. Considerando que lo actuado en este asunto consta de una cantidad inferior a quinientas fojas útiles, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, aplicable supletoriamente, se otorga a **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ** un término de siete días hábiles, posteriores a la notificación de este proveído, para imponerse personalmente de las actuaciones, compareciendo para tal efecto a la oficina del Diputado Presidente de esta Comisión, en horario comprendido entre las nueve y las quince horas, de lunes a viernes; sin perjuicio de su derecho a designar defensor o persona de su confianza para efectos de este procedimiento, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad. En tal virtud, agotado el término de referencia, se le otorgara el término previsto en la ley para que comparezca al procedimiento.

VII. AUTORIZACIONES AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA Y NOMBRAMIENTO COMO PONENTE. Se autoriza al Diputado Presidente de esta Comisión Instructora, para que emita los acuerdos de trámite del presente asunto y presida el desahogo de las diligencias necesarias, hasta elaborar la propuesta de dictamen con proyecto de Acuerdo tendente a resolver el procedimiento, y para mayor precisión, se le designa como Ponente, en términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Lo anterior deberá ser así, con excepción de las determinaciones mediante las que se resuelvan incidentes, aquellas en las que deba fijarse la postura de esta Comisión con relación a los medios de defensa que, en su caso, hagan valer las personas que intervengan en este procedimiento, o las que ameriten la emisión de algún dictamen que deba ponerse a consideración del Pleno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ** en el domicilio procesal que tiene señalado en actuaciones, sito en **AVENIDA TLAHUICOLE, NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA**; y a **JOSÉ LUIS JUÁREZ GONZÁLEZ**, en su carácter

de Cuarto Regidor del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en su domicilio oficial, sito en la sede del Gobierno de esa Municipalidad, debiendo entregarles copia certificada de esta determinación, para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Luego que se efectúen las notificaciones ordenadas, agréguese a las presentes actuaciones el original de este acuerdo.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, del Congreso del Estado de Tlaxcala, Instructora en este asunto, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: Concluida dicha lectura se procede el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen de Acuerdo de Económico dado a conocer. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: Se presenta esto y posterior ¿Qué sucede? --

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Ahorita le damos término para que comparezca en contra de las actuaciones, después se le otorga un término similar de siete de días para que comparezca por escrito el procedimiento, y después se hace la instrucción en la que se reciben pruebas, durante un lapso de treinta días, posterior conforme a nuestra Ley de Responsabilidades todavía se les pregunta si aún tienen pruebas que ofrecer, que las ofrezcan el término de tres días, una vez que se agota ese término se fija día y hora para audiencia de alegatos, considerando que entre la citación y la audiencia medien cuando menos tres días hábiles lo que la Ley les concede para preparar sus alegatos por escrito, una vez que se celebre la audiencia de alegatos nosotros elaboramos la propuesta de dictamen para resolver el procedimiento, que es la les presentamos a ustedes en su momento para que emitan su criterio. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: ¿Yo podría pedir estar en los alegatos? -----

DIP. ZONIA MONTIEL DICE: Yo también, creo que hoy tenemos un compromiso en esta legislatura y si no se hubiera tocado el tema a lo mejor de la versión verbal, reconozco que está claro y no está confirmado, pero también es cierto que no podemos dejar pasar un acto de esta naturaleza, creo que como legislatura hemos dejado pasar muchos temas en cuanto a la no revocación de mandato, por cuidar estabilidad, por cuidar gobernabilidad, porque creo que en nosotros prevalece la primicia de ser responsables de lo que suceda y pueda tomarse después de la toma de decisiones que tenemos en este Congreso, pero un acto de esta naturaleza como el de San Juan Huatzinco de la síndico si se comprobaba o no, el sólo hecho de mantener o estar en esta situación, de poder comprobar un tema diferente, yo lo veo de ese punto de vista. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: Perdón, también está pendiente el tema que también debemos analizar sobre la agresión que recibió el trabajador del regidor que trabajo en Españita al parecer, donde la familia lo agrede, hay pruebas, creo que también esta legislatura ha sido bastante prudente y lo digo también con la responsabilidad de mi cargo, de precisamente tener cuidado en este tipo de situaciones y que el Congreso sl intervenga. ----------

DIP. ZONIA MONTIEL DICE: Sea del partido que sea, estoy completamente de acuerdo, no vamos con un tema de partido sino vamos con un tema que hoy la legislatura, somos en mayoría mujeres, si de por si tenemos problemas de llegar al empoderamiento y que puedan seguir con las herramientas que necesitan de fortalecerse desde adentro, hay muy pocos espacios que tenemos en este momento como representativos, tenemos que defenderlos no podemos permitir que un regidor que se siente muy machista pueda ofender a las mujeres del cargo y del nivel que sea. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: Yo les pediría que quede asentado en actas para que se les notifique cuando sean los alegatos, es algo importante y tomemos el acuerdo que se le notifique a toda la comisión. ----------

En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el acuerdo de merito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por **mayoría** de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al

Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente.

Para desahogar el punto número dos del orden del día, se procede a dar lectura del Acuerdo Económico, respecto del expediente parlamentario número LXIII 011/2019.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXIII 011/2019**, conforme a la descripción contenida en aquella; y visto su contenido **SE ACUERDA:** Tomando en consideración que, conforme a la certificación que antecede, el término de tres días que se otorgó a **MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA**, para que compareciera a ratificar el contenido y firmas de sus escritos inicial y mediante el que desahogó prevención, feneció el día cuatro del mes en curso, lo conducente es que la Comisión que suscribe se pronuncie con relación a la admisión a trámite de la denuncia de suspensión y/o revocación de mandato inherente, lo que se efectúa en los términos siguientes:

I. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII y 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, **se declara competente** para conocer, instrumentar y/o desahogar el procedimiento de suspensión y/o revocación de mandato planteado, en contra de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, en todas sus etapas, hasta emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el que, en su momento, se proponga resolverlo en definitiva.

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. En atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y a fin de estar en aptitud de dar curso a un escrito de denuncia de juicio político, quien lo haya suscrito debe ratificar el contenido y firma

del mismo, a efecto de corroborar la veracidad de su voluntad, dirigida a que se tramite el procedimiento inherente.

En ese sentido, dado que el Ordenamiento Legal aludido es aplicable supletoriamente, en lo conducente, a los asuntos en los que se pida la suspensión y/o revocación del mandato de los integrantes de algún Ayuntamiento, por remisión expresa contenida en el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado, debió atenderse dicha exigencia legal.

En consecuencia, el día dos del mes en curso, se recibió la ratificación del contenido y firma del primer escrito de este asunto, así como del diverso en el que la Síndico Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala, desahogó la prevención que se le formuló, de modo que es procedente analizar la denuncia de suspensión y/o revocación de mandato de munícipe formulada y pronunciarse con relación a la radicación del procedimiento.

III. PERSONALIDAD, LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO. A la ciudadana **MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA**, en su carácter de Síndico Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala, se les reconoce legitimación e interés jurídico para actuar en el procedimiento de suspensión y/o revocación de mandato a instruir con relación a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, del mismo Municipio, en todas sus etapas, debiendo dar seguimiento al mismo; en consecuencia, se reconoce la personalidad de la mencionada promovente en este asunto, en su calidad de denunciante de los hechos materia de aquel.

Lo anterior es así, en virtud de que la denunciante ha acreditado su calidad de Síndico de la Municipalidad aludida mediante sendas copias certificadas, por el Secretario del Ayuntamiento de aquel lugar, de la constancia de mayoría respectiva, expedida a su favor y de otras personas, por la Consejera Presidente y el Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis; del Acuerdo número **ITE-CG 293/2016**, emitido por el Consejo General de la citada Autoridad Electoral, el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha cinco de agosto de esa anualidad; y del acta de la sesión solemne de Cabildo del Cuerpo Edilicio de Tzompantepec, Tlaxcala, relativa a la

instalación del mismo, la cual se verificó el día uno de enero del año dos mil diecisiete.

Ello es así, en el entendido de que tales documentos se presentaron acompañando el escrito exhibido el quince de marzo de la anualidad que transcurre y merecen valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado, así como en los diversos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria por constituir el derecho común, en virtud de que fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de las funciones que tienen normativamente encomendadas y las copias inherentes por quien tiene facultad para ello, en atención a previsto en la ley de la materia.

Así, con dichas documentales se justifica que **MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA** fue electa para ejercer el cargo que ostenta, durante el actual periodo de Gobierno Municipal, y que el día uno de enero del año dos mil diecisiete comenzó a ejercer las funciones públicas correspondientes, sin que haya constancia de que posteriormente se le haya suspendido, removido ni inhabilitado para cumplir tal encomienda, por lo que se presume que continua fungiendo en aquel encargo público.

IV. ADMISIÓN Y RADICACIÓN. En virtud de que los hechos denunciados por **MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA**, en sus escritos de fechas uno de febrero y quince de marzo, ambas de la presente anualidad, en caso de ser ciertos, encuadrarían en las hipótesis previstas en los artículos 29 fracciones II y III y/o 30 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado, y que son atribuibles a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, la cual le otorga el carácter de Munícipe, de conformidad con lo establecido en el diverso 90 párrafo tercero de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, **se admite a trámite** la denuncia formulada, en consecuencia, lo conducente es iniciar, como al efecto se inicia, **PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN DE MANDATO** con relación a la persona últimamente indicada, respecto al citado cargo público que detenta.

En consecuencia, esta Comisión se constituye en Instructora del procedimiento en cita, el cual se radica en el expediente parlamentario número **LXIII 011/2019**, por ser el que le corresponde de origen.

V. TÉRMINO PARA IMPONERSE DE LAS ACTUACIONES. Considerando que lo actuado en este asunto consta de una cantidad inferior a quinientas fojas útiles, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, aplicable supletoriamente, se otorga a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** un término de siete días hábiles, posteriores a la notificación de este proveído, para imponerse personalmente de las actuaciones, compareciendo para tal efecto a la oficina del Diputado Presidente de esta Comisión, en horario comprendido entre las nueve y las quince horas, de lunes a viernes; sin perjuicio de su derecho a designar defensor o persona de su confianza para efectos de este procedimiento, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad. En tal virtud, agotado el término de referencia, se le otorgara el término previsto en la ley para que comparezca al procedimiento.

VI. AUTORIZACIONES AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA Y NOMBRAMIENTO COMO PONENTE. Se autoriza al Diputado Presidente de esta Comisión Instructora, para que emita los acuerdos de trámite del presente asunto y presida el desahogo de las diligencias necesarias, hasta elaborar la propuesta de dictamen con proyecto de Acuerdo tendente a resolver el procedimiento, y para mayor precisión, se le designa como Ponente, en términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Lo anterior deberá ser así, con excepción de las determinaciones mediante las que se resuelvan incidentes, aquellas en las que deba fijarse la postura de esta Comisión con relación a los medios de defensa que, en su caso, hagan valer las personas que intervengan en este procedimiento, o las que ameriten la emisión de algún dictamen que deba ponerse a consideración del Pleno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a **MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA** en el domicilio procesal que tienen señalado en actuaciones, sito en **CALLE MIGUEL LARDIZÁBAL Y URIBE NÚMERO SETENTA Y SIETE (77),**

INTERIOR UNO (01), DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; y a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, en su domicilio particular, el cual se ubica en **CALLE 21 DE MARZO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MENCIONADA COMUNIDAD**, o en el lugar en que la encuentre, debiendo entregarles copia certificada de esta determinación, para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Luego que se efectúen las notificaciones ordenadas, agréguese a las presentes actuaciones el original de este acuerdo.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, del Congreso del Estado de Tlaxcala, Instructora en este asunto, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

DIP. PRESIDENTE DICE: Explíquenos el tema. ----------

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: La síndico municipal de Tzompantepec en realidad sólo se sujetó a los hechos que narraron los ciudadanos, los hizo suyos, por lo tanto tratándose de ella no hay hechos novedosos, a ella la prevenimos precisamente porque originalmente sólo nos presentó un oficio donde nos pedía que con las pruebas que había, que ella misma aportó y que eran copias certificadas de unas reuniones de trabajo de la comunidad, y copias certificadas de actas de cabildo que se habían celebrado con el motivo de los problemas que se generaron con la Presidenta de Comunidad, que el Congreso resolviera con motivo de la suspensión y/o revocación de mandato de la presidenta de comunidad, entonces le dijimos que para tal fin debía sujetarse a lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos, donde se establecen los requisitos, características que debe tener una denuncia que sirva como primer escrito al procedimiento, le dimos tres días para que desahogara esta prevención, al respecto la desahogo, cumpliendo con los requisitos del artículo 23

y en cuanto a los hechos nos dijo que se sujeta a los que expresaron los ciudadanos en su correspondiente procedimiento, que por cierto también esta incluido en este expediente parlamentario. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: Pero de forma coloquial ¿qué es lo que hace la presidenta comunidad? ----------

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Bueno, me parece que al rendir su informe de actividades, la comunidad se molestó y determinaron cerrarle la presidencia de comunidad por algunas conductas que los pobladores tomaron como excesos por parte suya, fundamentalmente en cuanto al incremento de las cuotas de agua potable que hizo de forma arbitraria, sin que la comisión de ese servicio fijara los incrementos, ella los autorizaba, esa fue una de las causantes que se manifestaron en contra de su gestión, así mismo le imputan no realizar gestión social y acercar beneficios a la comunidad, además las participaciones que recibe su comunidad por parte del municipio se gastan en un gasto corriente porque su sueldo abarca la mitad o un poco más, este no se ve reflejado en la población. -----

DIP. PRESIDENTE DICE: ¿Es la presidenta que había llevado su estufa a la presidencia de comunidad?, ¿Es el procedimiento en cuanto hace la síndico? ------

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Sí es correcto, porque en cuanto a los ciudadanos ya está avanzado. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: Yo sólo preguntarle, en el caso de los ciudadanos, ¿Qué porcentaje de la comunidad ha estado en esta situación? -------

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Bueno a nosotros nos acercaron un legajo de firmas de alrededor de 200 ciudadanos, hay una comisión que se esta encargando de realizar el trámite aquí en el Congreso. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: ¿De cuánto es la población? ----------

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: No he investigado el dato, diputada. ----------

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ DICE: Yo sí invitaría a que se investigara el dato, porque no nos vaya a pasar como lo de Santa Ana Chiautempan de la comunidad de Ixcotla, que digo, a lo mejor no tiene mucha relevancia, pero ya hay jurisprudencia al respecto y determinaron que la mayoría solicitaban el cambio,

entonces yo creo que sí es importante saber cuántos habitantes están participando, para poder cuidar esa parte y no nos corrijan la plana como los corrigió el Tribunal al ITE respecto de ese asunto, a lo mejor nosotros respondimos bien, pero todas maneras hay que prever eso. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: Deberíamos preguntar a INEGI, para tener ese dato. --

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Lo hicimos en el caso de Ixtenco, el INE de forma reiterada nos negó la información. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: No pasa nada, hay que volver a intentarlo. ----------

DIP. ZONIA MONTIEL DICE: Es de los ciudadanos que solicitaron, que inclusive dieron muestras como las facturas, de la cuenta pública que los trajeron acá, habría que checar lo de las carreras de caballos y cosas así, ¿no? ----------

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Pero en este caso sí se puntualiza una de las causales para la revocación de mandato, independientemente de la mayoría de los ciudadanos, hay una que dice que por actuar en contra de los intereses de la comunidad. ----------

DIP. ZONIA MONTIEL DICE: Creo que por primera vez tenemos que dar un mensaje, sobre las revocaciones de mandato ¿o no? ----------

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO DICE: Se debe considerar a la población que sea representativa y que están inconformes con el actuar de la Presidenta. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: Creo que sí lo vamos a tomar en cuenta, porque así lo han venido manifestando, pero por eso hay que tomar los datos que nos han mencionado como INEGI, para poder tener una respuesta favorable y saber de qué tamaño es Quetzalcopan, porque es cierto, es una parte representativa entonces tenemos que tomar en cuenta todo ese tipo de situaciones. ----------

DIP. PRESIDENTE DICE: En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de merito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el Acuerdo Económico dado a conocer por **mayoría** de votos. ----------

Para desahogar el último punto de la orden del día se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

Agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos de esta fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja de la Vigésima Segunda sesión privada de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.